



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 35

**Fecha:** 1 de septiembre de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.00 a 9.10 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor

José-Blas Molés Alagarda, secretario

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 25 de agosto de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0091.
- 1.3. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de agosto a diciembre del ejercicio 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de septiembre a diciembre del ejercicio 2017.
- 1.5. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de servicios sociales generales para el año 2017.
- 1.6. Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato: "Desratización, desinsectación, desinfección y prevención y control de la legionelosis".
- 1.7. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización de la *Escola d'Ocupació Et Formem Onda I*.
- 1.8. Despacho extraordinario.

#### 2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 25 de agosto de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 25 de agosto de 2017.

Se da cuenta por secretaría, del error material cometido en el texto de la aprobación de las actas, en su versión en lengua castellana, desde la del 9 de enero a la del 31 de marzo, en la que figura como año 2016, cuando se corresponden con 2017, tal como figura en el propio orden del día, proponiéndose, al amparo de lo que se dispone en el art. 109-2 de la Ley de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se entienda salvado dicho error material cometido y cuya evidencia queda acreditada.

Ante la ausencia de observaciones el acta se aprueba por unanimidad, y del mismo modo se acuerda salvar los errores materiales de las actas referidas.

## **1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0091.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 30 de agosto de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.869/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0091, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.



**PROPONE:**

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0091 por importe de 35.864,71 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.3. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de agosto a diciembre del ejercicio 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 25 de agosto de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayuda individualizada de emergencia para la prestación de ayuda a domicilio correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 16 de agosto de 2017.

Considerando que el art. 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determina mediante un acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en el informe, correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 1 de febrero de 2018.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña de agosto a diciembre del ejercicio 2017:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	56/17 SAD	SAD (modalidad 5h/sem at. personal)	1.320,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.320,00 €</b>

Estas ayudas quedarán interrumpidas en caso de variación de las circunstancias personales y familiares que motivaron la concesión de las mismas: en estos casos se realizará, si es procedente, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de agosto a diciembre del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I, por importe de 1.320,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.15842) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.4. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de septiembre a diciembre del ejercicio 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 25 de agosto de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayuda individualizada de emergencia para la prestación de ayuda a domicilio correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 16 de agosto de 2017.

Considerando que el art. 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determina mediante un acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en el informe, correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 8 de febrero de 2018.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña de marzo a agosto del ejercicio 2017:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	45/17 SAD	SAD (modalidad 3h/sem at. Doméstica)	612,00 €
2	46/17 SAD	SAD (modalidad 2h/sem at. Doméstica)	408,00 €
3	48/17 SAD	SAD (modalidad mixta: 3h/sem. at Personal, 2h/sem. At Doméstica)	1.020,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.040,00 €</b>

Estas ayudas quedarán interrumpidas en caso de variación de las circunstancias personales y familiares que motivaron la concesión de las mismas: en estos casos se realizará, si es procedente, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de septiembre a diciembre del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I, por importe de 2.040,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.15841) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla al Área de Hacienda. ”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.5. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de servicios sociales generales para el año 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 28 de agosto de 2017, que dice:

“Vista la resolución de 10 de abril de 2017 (expediente núm. 1DGC400105/2017) de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para la financiación de los gastos derivados de servicios sociales generales para el año 2017, por importe total de 359.580,00 euros.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 28 de agosto de 2017, donde se indica que las competencias en cuanto a funciones de los Servicios Sociales Generales se encuentran delegadas en el ámbito municipal.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO:

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 359.580,00 euros para la financiación de los gastos derivadas del funcionamiento de servicios sociales generales para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con lo que se ha establecido de forma específica en el anexo correspondiendo en el centro, servicio o programa financiado, y pedir el entrega de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.6. Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato: “Desratización, desinsectación, desinfección y prevención y control de la legionelosis”.**



Vista la propuesta del alcalde de 30 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2014/8 tramitado para la prestación del servicio de “Desratización, desinsectación, desinfección y prevención y control de la legionelosis”, adjudicado a Soluciones Industriales y Tratamientos, SA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18/08/2014.

Visto que en fecha 01/09/2014, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 31.750,40 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años que finalizó el 01/09/2016, siendo prorrogable hasta un máximo de 4 años años, previa solicitud expresa del contratista y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/08/2016, aprobó la 1ª prórroga del contrato, por lo que el mismo finalizará 01/09/2017.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fechas 04/12/2015 y 24/02/2017, aprobó las revisiones de precios correspondientes, por unos importes de -242,89 € y 53,56 € (21% IVA incluido), respectivamente, conforme a lo establecido en la cláusula 38ª del Pliego de condiciones administrativas particulares, siendo el importe global tras las revisiones de 31.561,07 €/anuales.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 17/05/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos los informes del servicio, de fecha 15/05/2017, y jurídico, de fecha 30/08/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.16811 y 2.2017.8.00117, de fecha 30/08/2017, así como la conformidad del interventor municipal manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 2ª prórroga del contrato: “Desratización, desinsectación, desinfección y

prevención y control de la legionelosis”, suscrito con Soluciones Industriales y Tratamientos, SA, NIF , en fecha 01/09/2014, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 01/09/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 31.561,07 €. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 311 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante, con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio correspondiente conforme al siguiente desglose:

- Año 2017:..... 10.520,36 €
- Año 2018: ..... 21.040,71 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.7. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización de la *Escola d'Ocupació Et Formem Onda I*.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 30 de agosto de 2017, que dice:

“Vista la Orden 14/2017, de 17 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, publicada en el DOGV núm. 8087 de 19 de julio de 2017.

Vista la Resolución de 24 de julio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem con cargo al Programa Operativo Comunitat Valenciana (POCV) para el ejercicio presupuestario 2017, publicada en el DOGV número 8092 de 26 de julio de 2017.

Visto que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo una Escola d'Ocupació Et Formem, con una duración de 4 meses, cuyo principal objetivo es la formación profesional y la posterior inserción laboral del alumnado.

Visto el borrador del proyecto de Escola d'Ocupació Et Formem Onda I, las especialidades formativas a impartir serán:

- Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209).
- Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas (ELEE0108).

Y para las cuales el Ayuntamiento de Onda cuenta con un centro y aulas homologadas para la impartición de estos dos Certificados de Profesionalidad.



Visto el presupuesto global del proyecto que asciende a 156.696,86 euros, que se cofinanciarán entre el Ayuntamiento de Onda, que aportará 27.010,46 euros (2.912,46 euros para salarios, Seguridad Social e indemnizaciones de final de contrato y 24.098 euros para material consumible), y con la subvención a solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por importe de 129.686,40 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

**PROPONGO:**

Primero. Aprobar el proyecto de Escola d'Ocupació Et Formem Onda I, en las especialidades formativas de nivel 1, Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209) y Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas (ELEE0108), cuyo presupuesto global asciende a 156.696,86 euros.

Segundo. Solicitar subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 129.686,40 euros, al amparo de la Orden 14/2017 de 17 de julio.

Tercero. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Orden en caso de concesión de la ayuda solicitada.

Cuarto. Comprometerse a realizar las operaciones presupuestarias pertinentes para dotar de financiación la parte del coste del proyecto no subvencionada.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

## **1.8. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

### **2.1. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiendo esta acta.